



Ciudad de México, a 25 de enero de 2017

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Presente.-

MAB-GLS-CLS-B000170238

Asunto: Comentarios a Anteproyecto 65/0073/021216 “Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el límite máximo que el generador de intermediación podrá pagar a los contratos de interconexión legados por concepto de energía económica”

Estimado Maestro Gutiérrez Caballero:

Nos referimos al Anteproyecto identificado con el número de expediente 65/0073/021216 en Cofemer (el “Anteproyecto”), por el que la Comisión Reguladora de Energía pretende limitar la cantidad de energía que el Generador de Intermediación, como contraparte de los Titulares de un Contrato de Interconexión Legado (“CIL”), puede pagar por la energía que estos generen y entreguen como energía sobrante.

Al respecto, creemos importante destacar lo siguiente:

Esta medida resulta contraria y de aplicación retroactiva a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica, según el cual establece que “Los instrumentos vinculados a los Contratos de Interconexión Legados se respetarán en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica hasta la conclusión de la vigencia de los contratos respectivos” y, por lo tanto, ilegal.

Si bien en los Considerandos del Anteproyecto se menciona que esta medida no afectará a fuentes renovables que depositan excedentes en el banco de energía, los Acuerdos no hacen ninguna distinción al respecto, y en caso de autorizarse en los términos presentados, afectará de forma injustificada a los Titulares de CIL renovables al momento que éstos decidan o deban vender excedentes de energía, ya que cuando esto ocurre es frecuente que se haga por encima del 20% de la generación del mes en cuestión.

Más específicamente, consideramos relevante hacer una clara distinción entre los conceptos de energía excedente (concepto utilizado en el acuerdo) y energía sobrante (concepto que se le da a la energía excedente de las centrales eléctricas renovables), ya que las definiciones existentes son ambiguas al respecto y no deberían estar sujetas a interpretación.

El efecto nocivo del Anteproyecto no recaería únicamente sobre centrales eléctricas existentes, sino que la imposición de límites al pago de excedentes pone en riesgo el financiamiento y construcción de proyectos que actualmente están en desarrollo bajo la modalidad de autoabastecimiento, y que han cumplido las condiciones que prevén los artículos transitorios de la Ley de la Industria Eléctrica para su continuación.

Además, creemos que la medida prevista en el Acuerdo es innecesaria, puesto que ya existe un incentivo económico para que, en la medida de lo posible, los Titulares un CIL migren parte de su capacidad de generación susceptible de generar excedentes al nuevo mercado mayorista, ya que al vender energía “excedentaria” en el mercado mayorista podrían recibir un mayor ingreso por la venta de su energía al capturar enteramente el valor de ésta en el mercado.

Sirva de ejemplo de esto último el considerar que el modelo de Contrato de Interconexión para Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Energía Renovable o Cogeneración Eficiente, en su Cláusula XV.3.i)

establece que el titular del Contrato recibirá por la energía sobrante que venda solamente el 85% del valor de esa energía. Un Titular de CIL con tecnología renovable o de cogeneración eficiente que pretendiera operar de forma continuada al amparo de un CIL con el propósito principal de vender excedentes estaría actuando en contra de sus propios intereses, puesto que no gozaría las ventajas del esquema legado (banco de energía, porteo estampilla, reconocimiento de potencia autoabastecida) ya que no entrega su energía a cargas, y además, perdería el derecho a recibir CELs, a que se le reconozca potencia, y a recibir el precio completo de su generación en el mercado mayorista.

Creemos importante que se consideren las razones por las que los Titulares de CIL en ocasiones pueden encontrarse con excedentes por periodos prolongados, sin que sea práctico o conveniente migrar parte de su capacidad de generación al mercado mayorista. Por un lado, es común que los consumidores, inversionistas, operadores y acreedores de las sociedades Titulares de CIL hayan llegado a acuerdos de gran complejidad que limitan el marco en el que pueden actuar las partes.

Por otro lado, la relación entre la energía generada por el Titular del CIL y los centros de carga asociados al mismo es variante en el tiempo, puesto que tanto la generación como la demanda de los centros de carga, e incluso la permanencia de los mismos en el CIL, es incierta en un momento dado. En particular para la tecnología eólica la variación interanual del recurso puede provocar que se tengan excedentes de energía al momento en que decida o deba liquidarse el saldo del banco de energía.

En adición a lo anterior, también se han presentado casos en los que, por motivos de fuerza mayor, por ejemplo, fenómenos naturales u otras situaciones inesperadas (accidentes, fallas, etc.), un centro de carga completo o gran parte de él se ve forzado a dejar de consumir energía por un periodo prolongado (meses) o cierra definitivamente. Ante estas circunstancias, los Titulares de CIL se enfrentan a la necesidad de integrar a un nuevo socio consumidor que sustituya al afectado, que no siempre está disponible inmediatamente y aun en el caso de que lo esté, gestionar su incorporación dentro del Permiso de Generación y dentro del Convenio de Transmisión requiere un periodo importante durante el cual no se podrá asignar esa energía.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente a ésta H. Comisión que el Acuerdo en cuestión sea retirado.

Atentamente,



Leopoldo Alberto Rodríguez Olivé
PRESIDENTE
Asociación Mexicana de Energía Eólica

ccp: Ing. Enrique Guzmán Lara- Coordinación General de Permisos de Generación Eléctrica, CRE

ccp: Lic. Guillermo García Alcocer- Comisionado Presidente, CRE

ccp: Dr. Alejandro Peraza García- Director General de Electricidad y Energías Renovables, CRE